562

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 30 DIC. 2016

VISTO:

La solicitud de registro SIGE N° 00017618-2016 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el señor **Carlos Rodolfo MEDINA GUTIERREZ**, ex funcionario del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por vacaciones no gozadas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, con Informe N° 170-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente desempeñó cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Un (01) año, Seis (06) meses y un (01) día, de los cuales un (01) año, dieciséis (16) días, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489;

Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2 012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 437-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones no gozadas, a favor del ex funcionario señor **Carlos Rodolfo MEDINA GUTIERREZ,** como consecuencia de cese de funciones, quien desempeñó cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de un (01) año y dieciséis (16) días bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Siete Mil Trescientos Once con 11/100 (S/7 311,11) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.
CATEGORIA : FUNCIONARIO
100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/7 000,00

VACACIONES NO GOZADAS
Correspondiente al periodo 01-10-2 015 al 16-10-2016
- (01) año y dieciséis (16) días : 7 311,11

RESUMEN:
TOTAL A PAGAR : S/7 311,11
========

SON: SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE CON 11/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0083 Defensa Judicial del estado .

- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Prof. LILIA GALLEGOS CUELLAR (E.)
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LGC/GGE.
RMA/D.RR.HH.